

## **Comunicado de la Comisión Central de Deontología sobre la ética del dopaje deportivo**

La Comisión Central de Deontología del Consejo General de Colegios de Médicos, a la vista de la reciente difusión en los medios de comunicación del presunto papel de algunos médicos en la práctica del dopaje a deportistas, desea señalar que la participación del médico en tales prácticas es una violación inequívoca de la ética médica.

De acuerdo con los criterios hoy vigentes en la medicina del deporte, se han de considerar como prácticas de dopaje gravemente peligrosas, los procedimientos que modifican los componentes de la sangre, el uso de medicinas o sustancias de cualquier naturaleza que alteran el sistema nervioso, ya sea estimulándolo, ya deprimiéndolo, las que inducen alteraciones del tono mental o de la combatividad, las que enmascaran el dolor o la fatiga, las que puedan modificar los rasgos asociados a la edad o a la configuración sexual, las que actúan o que buscan un incremento del rendimiento competitivo mediante el aumento antinatural de la masa muscular o de la resistencia a la fatiga.

El dopaje, independientemente de sus implicaciones para la ética propia del deporte, constituye una amenaza para la salud de los hombres y mujeres, en especial de los más jóvenes, que, como profesionales o aficionados, practican el deporte. Es conducta que choca con los principios básicos de la deontología médica. El mandato de no dañar ocupa el lugar preeminente de toda la ética profesional. Así lo afirma el Artículo 4.4 del vigente Código de Ética y Deontología Médica, al señalar que el médico nunca podrá perjudicar intencionadamente la salud de su paciente o someterle a riesgos desproporcionados.

De las declaraciones de la Asociación Médica Mundial y del Comité Permanente de los Médicos Europeos sobre la materia, en cuya redacción intervino en su momento la Organización Médica Colegial de España, se deduce que los médicos han de oponerse a la práctica del dopaje; más aún, están obligados a informar a los deportistas de los efectos perjudiciales que los diferentes procedimientos de dopaje conllevan. Y no podrán dar nunca por aceptable esa conducta antiética en sus colegas, sino que, por el contrario, están obligados, de acuerdo con nuestras normas estatutarias y deontológicas, a denunciarlos ante las instancias colegiales.

La condena del dopaje como conducta antideontológica en el médico se agrava cuando esas prácticas van ligadas a la obtención de beneficios económicos desproporcionados, pues entonces equivalen a una explotación cómplice de la vulnerabilidad de unos sujetos que, en unos casos se hacen ellos víctimas voluntarias de la sed de gloria o de dinero y, en otros, son objeto de explotación por firmas comerciales o por algunos directivos poco escrupulosos de organizaciones deportivas.

La Comisión Central de Deontología insta a las Juntas Directivas de los Colegios a asumir un papel activo y responsable en la persecución del dopaje practicado por los médicos. No pueden descuidar su deber de poner en marcha los procedimientos disciplinarios colegiales para reprimir el dopaje, como práctica contraria a la ética y la deontología médicas.

Madrid, 27 de mayo de 2006